



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 228 -2019-GM-A/MPMN**

**Moquegua, 29 de Noviembre 2019**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0866-2019-GAJ/GM/MPMN del 29-11-2019, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor del pedido contenido en el Informe N° 263-2019-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN del 26-11-2019, formulado por la Ingeniera Maritza R. Cuayla Falcón – Responsable y Residente del Proyecto, sustentando la ampliación de plazo N° 06 del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADORES EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO – REGIÓN MOQUEGUA"** de código SNIP 317100, en las causales que expone y están señaladas en la *Directiva con Código N°001-2016-SOP-GIP-GM/MPMN*, para la ejecución de partidas que no han sido ejecutadas y las que faltan culminar al expediente técnico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que concuerda con lo expresado en el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía están señaladas en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y conforme el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2016-GM/A/MPMN, del 08-11-2016, se aprobó el Proyecto de Inversión mencionado en Vistos, posteriormente con la Resolución N° 159-2018-GA-GM/MPMN, del 02-07-2018, se aprueba la ampliación de plazo N°01 por 100 días calendario, con Resolución N° 259-2018-GA-GM/MPMN, del 19-09-2018, se aprueba la modificación no sustancial N° 01 y la ampliación de plazo N° 02 por 78 días calendario, y, mediante la Resolución N° 75-2018-GA/GM/MPMN del 06-12-2018 se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 14 días calendario; asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 58-2019-GM-A/MPMN del 10-05-2019, se resuelve aprobar, la ampliación de plazo N° 04, y con Resolución de Gerencia Municipal N° 178-2019-GM-A/MPMN del 21-08-2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 05, por 95 días calendario, sin incremento presupuestal; según detalle (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Artículo Primero, resuelve, desconcentrar y delegar facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y, en el numeral 25, se delega: "Aprobar fichas de Actividades de Mantenimiento, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social".

Que, la Directiva para la ejecución de Proyectos en la modalidad Ejecución Presupuestaria Directa para la Municipalidad, aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, sobre ampliaciones de plazo, señala, que son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse en las siguientes causales a) demora por desabastecimiento sostenido de materiales, y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), debidamente probados, d) paralizaciones por fuerza mayor debidamente justificada y comprobada. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, de manera que represente demora en la culminación del proyecto.

Que, la Ingeniera Maritza R. Cuayla Falcón – Responsable de Proyecto, mediante el Informe N° 263-2019-MSADCPVH/SGDE/GDES/MPMN del 26-11-2019, solicita ampliación de plazo N° 06 del Proyecto mencionado en Vistos, señalando que : Para la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 06 se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Directiva con Código N°001-2016-SOP-GIP-GM/MPMN, expresando que la Causal que está generando la Ampliación de Plazo N°06 es: **Causal 1** Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. **Causal 2** Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo Aprobado. (...) y concluye, solicitando la **Ampliación de Plazo N°06 por 15 días calendarios** para la ejecución de partidas que no han sido ejecutadas y las que faltan culminar del expediente técnico, presentándose limitaciones y demoras en el otorgamiento de las ordenes, lo que ha generado el desabastecimiento de capacitaciones, siendo esta actividad de gran incidencia en el Proyecto, lo que ha dado origen a que se puede cumplir con el cronograma reprogramado para el presente año en el avance de la ejecución del proyecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el Informe N°0133-2019-ECC-IO-OSLO/GM/MPMN, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a solicitud del Gerente de Desarrollo Económico Social, el Ingeniero Erwin Coayla Caller Inspector de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 06, por las causales señaladas en el considerando anterior, expresando en su informe que, la justificación técnica de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 se sustenta en las causales siguientes; **a) Paralizaciones de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, y, b) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.** En ese sentido, concluye que es necesaria la ampliación de plazo, para la culminación de las metas de la Actividad y así, lograr los objetivos finales del Proyecto, cuyo principal objetivo es mejorar la calidad de vida de los productores agropecuarios. Además añade que la ruta de la trayectoria del proyecto desde su inicio hasta el final no se está cumpliendo según lo programado en el expediente técnico aprobado; destacando que la duración del proyecto ya ha atenido una variación con respecto al plazo de ejecución, lo que ha afectado la RUTA CRITICA motivo por el cual la responsable del proyecto ha realizado una REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA de ejecución de las partidas que faltan ejecutar y de esta forma culminar la ejecución del expediente técnico aprobado, lo cual también afecta la ruta crítica. Así mismo señala que dicho expediente de Ampliación de Plazo obedece a la normatividad vigente; a las DIRECTIVAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO. Por lo que su Inspeccion dá **opinión favorable** al expediente de ampliación de plazo N° 06.

Que, mediante Informe N° 17332019-OSLO/GM/MPMN de fecha 28-11-2019, el Arquitecto Fredy Berly Castillo Yucra – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación, sin expresar ninguna observación a los informes técnicos de la Responsable del Proyecto ni al Informe del Inspector, solicita que mediante resolución se apruebe la ampliación de plazo N° 06 del proyecto en mención.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es menester precisar que la evaluación técnica respecto al cumplimiento de las causales invocadas para la solicitud de ampliación de plazo es responsabilidad del Inspector de la Obra en mención, por lo que para la aprobación mediante acto resolutivo, se recaba la apreciación legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la misma que se refiere a la concordancia de los actuados técnicos con lo dispuesto en la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", resultando procedente, legalmente, la Ampliación de Plazo N° 06 solicitada por la Ingeniera Responsable del proyecto de Vistos, por el periodo de 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 15 de diciembre del 2019, desagregado según detalle que se expone en la parte resolutive.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, a Gerencia Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la ampliación de Plazo N° 6,** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL PALTO VARIEDAD HASS DE PRODUCTORES ORGANIZADOS EN LA PROVINCIA MARISCAL NIETO REGION DE MOQUEGUA" por 15 días calendario, sin incremento presupuestal; según detalle:

| PLAZOS  | DÍAS  |
|---|---|
| Demora por desabastecimientos sostenidos de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados | 12 Días   |
| Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado.       | 3 Días  |
| <b>TOTAL AMPLIACION DE PLAZO</b>  | <b>15 Días. Fecha de culminación - 15-12-2019</b> |

Esta ampliación de plazo NO IMPLICA incremento presupuestal alguno.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, realizar las correspondientes acciones de registro previo, luego de lo cual se autoriza la ejecución de la **Ampliación de Plazo N° 06**, añadiéndose que el Proyecto se encuentra bajo su responsabilidad, debiendo observar estrictamente la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Directiva citada en esta resolución. Quedando en custodia de la indicada Gerencia el expediente técnico de esta ampliación, con un ejemplar de esta resolución, expediente que pasa a formar parte de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.**-Notificar la presente a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística publique la presente en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL



- GM
- G.A.
- GPP
- GAJ
- GDES
- OSLO
- SGDE
- OTIE